

que todos los días, á todas horas repiten estos...

Lo que constituye en esta provincia el carácter...

Para revelar por completo el misterio que encierran...

Las Provincias, no es periódico de verdades...

En los días 26, 27, 28 y 29 del corriente...

Segun nos dicen de Valencia, han tratado de escapar...

D. Agapito Perez de las Bajas, promotor fiscal...

El comité de salvacion pública de Paris acaba de dictar...

Desde el 13 de Marzo, todo ciudadano parisense...

Esta inaudita medida, parece que tiene, al decir...

Ha sido nombrado promotor fiscal de Liria D. Bernardino...

Ha sido nombrado inspector de orden público de Segovia...

El Ayuntamiento de Cocentaina ha pedido al gobierno...

Esta mañana se ha recibido en el ministerio de Estado...

El encargado de negocios de España al ministro de Estado...

NOTICIAS DE LA TARDE.

A LAS CORTES.

Cuando en la última legislatura se sometió por mi dignísimo...

Sucesos que todos los señores diputados tienen presentes...

No cree el ministro que suscribe que las circunstancias...

hombres que en la actualidad existen; pero considera necesario...

En su consecuencia, el ministro que suscribe, atento al mejor...

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio...

Madrid 11 de Mayo de 1874. — Francisco Serrano.

El señor presidente del Consejo ha leído esta tarde en el Congreso...

A LAS CORTES.

La conveniencia de facilitar por todos los medios posibles el enganche...

Una de las causas que hoy dificultan el enganche, es el consentimiento...

La equívoca idea que aun hoy día se tiene por algunos padres...

Ciertamente que el alistamiento voluntario es uno de los actos...

Pero como la obligación del servicio militar alcanza al menor...

La ley de 29 de Marzo de 1870 consigna en su art. 2.º el expresado...

Fundado en las consideraciones expuestas el ministro que suscribe...

Madrid 12 de Mayo de 1874. — El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Artículo único. Desde la edad de 20 años cumplidos pueden los españoles...

El acta, en sentir de la comision, no contiene vicio alguno que pueda afectar...

Llegado este caso, sin indicar lo mas mínimo acerca de la cuestion...

Rocheport se escapaba de Paris, y ha sido cogido en Meaux...

El dictamen presentado sobre las actas de Alcalá dice así:

La comision de actas ha examinado con todo detenimiento...

Ni el contenido de aquella ni el de estos, arrojan datos suficientes...

Los señores diputados que no han presentado sus credenciales:

D. José Ferrer y Vidal, tercer distrito de...

Barcelona. — D. José Gonzalez de la Vega, primer distrito de Cádiz...

Madrid 11 de Mayo de 1874. — Francisco Serrano.

Esta noche hay comida en palacio. Están invitados; los ministros...

Ha sido trasladado de la division de ferrocarriles de Valencia...

Nuestro querido amigo el Sr. Ruiz Zorrilla, notablemente mejorado...

Hoy se ha presentado a S. M. por primera vez el gentil-hombre...

Ha sido destinado a la Maestranza de Sevilla el comandante...

El juez de 1.ª instancia de Oviedo ha remitido al Congreso...

Los señores Moraita y Barrio Mier, secretarios del Congreso...

Si La Regeneracion ha perdido su tranquilidad á consecuencia...

May de desear seria que La Regeneracion, en casos parecidos...

En el almacen de papeles pintados situado en la calle de San Jerónimo...

El general D. Antonio del Rey, ha sido recibido por S. M. la reina...

Esta noche sale para los baños de Archena, el Sr. Saco...

El escultor D. Miguel Marin, director de la escuela de Bellas Artes...

Damos el parabien al Sr. Marin.

Ayer noche comieron en el restaurant de Los Cascos...

En virtud de la visita girada por el oficial encargado del negociado...

A principios del mes próximo, quedará el reglamento concluido...

El Sr. Blasco, con la galanteria que le distingue, ha regalado...

Los comandantes de artilleria Sres. Conde de Toraza y D. Anselmo Pantoja...

Se asegura que el teniente general Sr. D. Antonio del Rey...

El antiguo redactor de El Imparcial, Sr. Florez, ha sido nombrado...

Ayer se nombró la nueva junta que ha de dirigir la sociedad del Veloz-Club...

Se ha ensayado, con buen éxito, una nueva curcua de artilleria...

Se ha dado cuenta al Congreso del siguiente estado del ministerio...

EJERCITO PERMANENTE.

Table with columns: Número de hombres, and rows for Infantry, Artillery, Engineers, Cavalry, etc.

DISTRIBUCION POR ARMAS.

Table with columns: Número de hombres, and rows for regiments, battalions, etc.

ARTILLERIA.

Table with columns: Número de hombres, and rows for regiments, batteries, etc.

INGENIEROS.

Table with columns: Número de hombres, and rows for regiments, brigades, etc.

CABALLERIA.

Table with columns: Número de hombres, and rows for regiments, squadrons, etc.

TROPAS DE ADMINISTRACION.

Table with columns: Número de hombres, and rows for sections, brigades, etc.

PILOTONES DE MAR Y COMPANIAS FIJAS Y SUELTAS DE AFRICA.

Table with columns: Número de hombres, and rows for squadrons, companies, etc.

GUARDIAS DEL REY.

Table with columns: Número de hombres, and rows for companies, etc.

Madrid 11 de Mayo de 1874. — Serrano.

Ayer se verificó en el teatro de la Alhambra, la segunda representación...

La concurrencia fue numerosa y escojida y aplaudió las muchas bellezas...

Hoy ha empezado el desestere de las oficinas del gobierno civil...

Los redactores de la prensa médico-farmacéutica de Madrid...

El Sr. Ruiz Zorrilla adelanta poco en su salud, si bien su estado...

Se ha mandado relevar la guarnicion de Sevilla; el regimiento...

En la provincia de Burgos se ha dado orden por el gobernador...

trar la fuerza de la Guardia civil, caso de que ocurra algun movimiento...

Ha sido capturado por la Guardia civil el puesto de Cervera...

Se trata de organizar en Alava un comité publicano.

Segun noticias, los carlistas se ajitan en la provincia de Burgos.

CÓRTESES.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 20 DE MAYO DE 1874.

Presidencia del Sr. Olózaga.

Llenas las tribunas, esperando los asientos para el Sr. Sanchez Ruano...

El Sr. Figueras pregunta si el duque de la Victoria ha prestado juramento...

El Sr. Ortiz de Zarate se queja de que una autoridad no ha permitido...

El señor ministro lo niega.

El Sr. Contreras pregunta sobre el cumplimiento del reglamento...

El Sr. Sanudo pide al gobierno que traiga nota de los diputados...

El Sr. Jove y Hevia pide datos sobre países de bienes nacionales...

Los Sres. Rodriguez Serrano y Franco preguntan si serán pagados...

El Sr. Tutau pide que se remitan los datos sobre el estado de la deuda...

El ministro contesta que los remitirá.

El Sr. Ortiz de Zarate dirige dos preguntas a los ministros...

El Sr. Nocedal anuncia una proposicion sobre el estado de guerra...

El señor ministro de Gracia y Justicia, contestando a un señor diputado...

El Sr. Figueras ha reproducido una pregunta del Sr. Jove...

También reproduce el mismo Sr. Figueras pregunta sobre el juramento...

El señor Garcia Lopez anuncia una interpeccion acerca de las arbitrariedades...

El señor ministro de la Gobernacion contesta que está dispuesto...

El señor presidente del Consejo de ministros, contestando al Sr. Figueras...

El Sr. Jove y Hevia sobre la reforma de aranceles...

El Sr. SANCHEZ RUANO: No tengo autoridad para hablar...

Tampoco voy a dirigir un discurso de opinion; voy a reclamar...

Si fuerá coaligado no tendría derecho a combatir como combato...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

Señores, el sistema de la suspension de elecciones de ayuntamientos...

señoría su explicación; yo tenía la seguridad de que hablaba mal.

Es pues una imprudencia por lo menos lo que el gobierno ha cometido haciendo que el primer firma del rey se estampara en un decreto legal, y este cuando acababa de jurar la Constitución y la ley. Y aquí deberé decir que el acto de juramento no se ha publicado en la Gaceta; por consiguiente esa no es aeta y aquella ceremonia es nula.

Y bien, señores, el 29 de Marzo estaba ya en las provincias el telegrama anunciando que se iban a suspender las elecciones, y el decreto estaba también en las oficinas de la Gaceta.

No era fácil, sin embargo, que el señor ministro de Estado tuviese tiempo de tratar estas materias, pues se ocupa en negociaciones importantes para pacificar a América del Sur, y también en otras que se relacionan con un tratado secreto de mucha gravedad.

No se ocupa, pues, de ayuntamientos ni de diputaciones, también tiene activas negociaciones acerca de la Unión Ibérica, la cual no es extraño le preocupe tanto que deje pasar inadvertidas las infracciones de la ley municipal. Yo, pues, le disculpo de que no se haya cuidado de que se cumpla la ley.

Y si el ministro de Estado no se ha cuidado de eso, ¿cómo se ha de cuidar el de Gracia y Justicia, que hace un mes está en escueto y tiene, según parece, el empeño de enterrar las teorías de Voltaire con las tradicionalistas y presentar pronto un tratado de alianza ofensiva y defensiva de los intereses espirituales con la Santa Sede? Yo creo que S. S. pierde el tiempo lastimosamente; pero al fin, ocupado en tan graves asuntos, ha descuidado el cumplimiento de la ley municipal.

Mucho menos puede ocuparse de esto el ministro de Ultramar; estoy seguro de que el señor Cayula no ha leído el decreto de suspensión. Si lo hubiese leído, habría hecho algunas correcciones de estilo y además no hubiera consentido que se diese un decreto que hollaba esa Constitución, por la cual ha sacrificado sus antiguas afecciones del Padre Celos y las nuevas del Duque de Montpensier.

Siento mucho el motivo que aleja de este sitio al ministro de Fomento, y si estuviera aquí el mismo nos diría que tampoco había tomado parte en ese asunto. Además se ocupa en la tarea de títeres de reconstruir y reorganizar su partido; y si lo era hacerlo, es seguro que no lo reorganizará sobre las bases sentadas por el señor Sagasta. El señor ministro de Fomento está dispuesto a sostener la memoria de Quintana y en la literatura de la *Historia*; la fama de Argüelles y no los puntos negros; y si no puede otra cosa, está dispuesto a tolerar que se le llame el último abocerraje. En la Tertulia le llaman así el rey Chico, no por recuerdo de Boabdil el Grande, sino por su fidelidad y cortiales relaciones con el gran rey.

Respecto del ministro de Marina, hablar de S. S. es hablar de la mar cuando se trata de ayuntamientos.

Tampoco es responsable el Sr. Moret de ese decreto sino en un solo caso, porque le bastan las cuestiones de Hacienda. Ya hace tiempo, sin embargo, que ha establecido la contribución sobre cédulas de veintidós, que S. S. ha llamado el *recibo de la vida social*. ¿Es que la razón de la suspensión de las elecciones ha sido la falta de ese recibo de la vida social? Sepámoslo; sepámoslo entonces que queréis infringir la Constitución de una manera subrepticia y cohibida. Si el Sr. Moret se ha ocupado de ese asunto, ha sido en el sentido que acabo de indicar. Por lo demás, S. S. ni se acuerda de los ministros ni de otras cosas.

Por último; una persona a quien ya de antiguo se ha calificado de irresponsable, tampoco ha tomado parte en esa suspensión. No se quien ha llamado a S. S. Proteo; la verdad es que su ciencia tiene tantos cambiantes como la luna, y en embargo, es el mismo de 1843, de 1854, de 1856, de 1867 y de 1868. Además S. S. está ocupado en el arreglo del ejército, para salvar el orden, y que otras veces nos ha traído la libertad, y otras tantas se la ha llevado. Señores, recuerdo que el decreto de suspensión se leyó aquí, en una sesión nocturna, el 25 de Diciembre, interrumpiéndose para ello la discusión. Murió allí el Sr. Rivero, y murió sin un entero de tercera clase.

Y decía yo; ¿cuál es el motivo de que se margre el Sr. Rivero? S. S. creía que no podía desahuciamenente continuar en el ministerio si se suspendían las elecciones municipales. Yo celebraba este rasgo de S. S. y decía que sentía que dos individuos de su fracción que estaban en el ministerio, no salieran con él, pero se me dijo: no son demócratas, son economistas.

Pero llega al ministerio otra vez el Sr. Sagasta, se pasan muchos días, y sólo el 15 de Enero se da un decreto para explicar la entrada en el ministerio y la razón de la suspensión de las elecciones. Dice así el preámbulo: (le leyó.)

Es decir, que entró porque se suspendían las elecciones municipales, y que hechas, se suspendían porque se iban a hacer las de diputadas a Cortes y las de diputados provinciales. Pues bien; vemos el nuevo decreto, y se observará que no hay ninguna razón de las que daba el anterior, on que pueda apoyarse este nuevo. La serie de razonamientos que se emplea en este último es, por consiguiente, una serie de congruencias. Dice así: (le leyó.)

Señores: S. S. no sabe que desde Febrero está rijiendo la ley de contabilidad municipal, y estas razones que a ella se refieren, demuestran que S. S. ignora eso.

Por este tenor va hablando el preámbulo de supuestos equívocos.

Dice que los plazos señalados en la ley no pueden cumplirse. ¿Por qué no ha cumplido S. S. el decreto anterior? ¿Qué teorías es esa de suspender el cumplimiento de esas leyes y apoyarse en esa misma suspensión para otra suspensión nueva?

Al gobierno se le concedieron plazos extraordinarios en la ley de la primera vez, pero ¿cómo? Antes de Diciembre la ley y S. S. mismo en su decreto han dicho que las elecciones se harían en Mayo. Y no podía menos de ser así: el rey no tiene autoridad para suspender la ejecución de las leyes. Con cualquiera de las dos leyes, la del Sr. Rivero ó del Sr. Sagasta, los ayuntamientos han debido renovarse en Mayo y por tanto ese decreto de suspensión es ilegal.

El señor ministro de la Gobernación cree sin duda que la mayoría está unida y que todos los hombres de ley, aunque de distintas procedencias, van a apoyar a S. S. en sus caprichos ilegales. No es así. No pueden apoyar; su tradicción es la del respeto a la ley y verá que ni los fronterizos le votan. Todos han hecho esa ley porque no la han de cumplir todos? Han de fallar todos a sus compromisos, sólo por capricho del ministro de la Gobernación, sólo por seguirle en sus intemperancias? Pues sabed que cada vez que sus proyectos de esa manera con una infracción de la ley, confesáramos habiendo el mayor daño posible en el menor tiempo posible, y los tiros pasarán por cima de vosotros y herirán un blanco más alto.

Se falta a la Constitución en el juramento de los militares; se falta en el estado de sitio de las Veintidós; se falta al artículo que manda establecer el jurado; se falta a la ley municipal; se falta a otras muchas leyes y, señores, esta es una serie de infracciones escandalosas.

¿Sabéis por qué se han suspendido las elecciones municipales? Porque el Sr. Sagasta quería perderlas. Es decir, que S. S. ha querido hacer esta cuestión política. ¿Lo quiere así? Pues lo será y los tiros irán más altos, y yo anuncio desde luego al gobierno que perderá las elecciones municipales.

Además, en la ley están fijados los plazos, y los ayuntamientos debían cumplirse y hacer las operaciones mandadas en la ley, sin esperar el mandato del Sr. Sagasta.

Todo el mundo sabe el origen de la guerra de las Comunidades de Castilla. Aquellos procuradores se opusieron, primero a jurar al rey; segundo, a despojarse de franquicias municipales. Yo, que represento una de esas comunidades que entonces se levantaron en defensa de sus derechos, por tradición y por decreto debo presentarme a pedir el cumplimiento de la ley; y si las explicaciones que se den no son satisfactorias, refundiré mi interpelación en proposición y pediré que se vote.

El Sr. RIVERO: Teniendo la honra de ser presidente de la comisión de mensaje, para cuando este se discute, reservo las explicaciones que debo dar sobre los puntos que ha tocado el señor Sanchez Ruano.

El ministerio de que formé parte, no uno, sino dos meses, acordó hacer las elecciones municipales en los plazos legales, pero las circunstancias críticas por que pasamos lo impidieron, y si cuando yo deje el ministerio los señores de la fracción a qui pertenece continuaron formando parte de la administración, fue a ruego mío, porque no creía yo en aquellos momentos conveniente al bien de la patria una crisis que se extendiera a más que a mí persona.

El señor ministro de la GOBERNACION: Siento que el estado de mi salud no me permita contestar tan extensamente como merece el cáustico discurso del Sr. Sanchez Ruano.

Voy a defender la medida del gobierno, como perfectamente legal. El Sr. Sanchez Ruano, cuya sinceridad parlamentaria habrá podido admirar el Congreso, ha visto contradicción entre la suspensión de las elecciones municipales y el decreto anterior, y dijo S. S. aquí estoy yo, entre el ministro de la Gobernación actual y el anterior; pero todos conocemos bastante a S. S. para no saber el alcance de su intención.

S. S. ha querido hacer un cargo por cima del gobierno y después ha supuesto que los demás ministros no han podido ocuparse de este asunto. El ministro de la Gobernación toma sobre sí la responsabilidad; pero todos ellos se han ocupado de esta cuestión que lo merece por su importancia.

Nada diré de las ocupaciones que S. S. supone en los demás ministros; pero importa mucho que yo desvanezca los errores en que ha incurrido S. S. respecto de las ocupaciones que ha supuesto en el señor ministro de Estado.

Supone S. S. que el señor ministro de Estado no ha podido ocuparse de la cuestión de ayuntamientos porque está ocupado en ciertos tratados secretos, yo no sé con quien, y que pueden comprometer a España. S. S. está en un error; la política de España es una política nacional y no hay nada de ese castillo en el aire que S. S. ha forjado sobre negociaciones secretas.

Pero, según S. S., el ministro ha violado la ley y la Constitución y eso no es exacto. El ministerio actual como el anterior tenía en su mano marcar la época de las elecciones y la marcó, sin tener en cuenta que las Cortes Constituyentes, podían concluir sus tareas; sucedió esto, y el gobierno se encontró con que debiendo reunirse las Cortes ordinarias a los tres meses de concluidas las Constituyentes, había que hacer en esa época cuatro elecciones generales, las de ayuntamientos, diputaciones provinciales, Congreso y Senado.

Esto era imposible, y el gobierno, viendo que no podían suspenderse las elecciones de las Cortes y que para estas eran indispensables las de Diputaciones provinciales, que hasta entonces no habían sido elegidas por sufragio universal, dispuso que se hicieran las que eran indispensables y suspendió las de ayuntamientos, sin que por ello violara la Constitución, que lejos de marcarle el plazo en que debía de hacerlas le dá la facultad de hacerlas cuando guste. ¿Dónde podían caer a las elecciones municipales en un plazo de dos meses en que ya habían de hacerse otras tres? ¿O es acaso que se quería que las elecciones se hicieran con barullo?

Se aplazaron, pues, las elecciones municipales de Mayo; pero con esta fecha se encontraba el cuerpo electoral tan perturbado, había en él tal encono, que el gobierno temió que cada elección se convirtiera en un campo de Agramante. ¿Era posible intentar esto? ¿Debia el gobierno procurar esta nueva perturbación al país? ¿Debia hacerse una elección a la cual no asistieran las personas pacíficas y tímidas, aprovechándose de eso los perturbadores para conquistar puestos que no merecen? ¿Era posible entregar la administración de los pueblos, que es la administración del país, a los perturbadores, a los holgazanes, a los timantes? Tan

imposible era esto, que si hubiera habido un precepto legal que obligara a hacer esas elecciones en esa época, el gobierno hubiera venido a pedir a las Cortes que suspendieran ese precepto. Además había una imposibilidad material de hacer esa elección: los ayuntamientos son hoy, con el actual sistema, la base de la administración, y no hubiera sido político llevar su nombramiento a elecciones que no tenían la preparación conveniente, que no estaban tranquilos y quietados; pero además estaban haciéndose muchas elecciones de diputados por la opción de los que han sido elegidos por más de un distrito, y por la de algunos que también han sido elegidos senadores, y eso dificultaba más la cuestión.

El gobierno, pues, decidió aplazar la elección, planteando la ley de ayuntamientos por las operaciones preliminares de la misma, por la formación de las listas y por todo lo que la ley municipal dispone para preparar la elección que tendrá lugar cuando el país haya recobrado su tranquilidad y su sosiego. No se ha aplazado, por lo tanto, el planteamiento de la ley; lo que se ha hecho ha sido una inversión de terminos, en lo cual no hay violación de la Constitución ni de ley ninguna. ¿Dónde está, repito, el plazo que marcan las Cortes Constituyentes para que se planteara la ley? Si las Cortes quisieron poner trabas al gobierno, ¿por qué no le dijeron que la planteara dentro de tales plazos? El señor Sanchez Ruano: Se lo dijeron: en los plazos extraordinarios. No, Sr. Sanchez Ruano; la limitación que hay respecto de los plazos extraordinarios, es para que no pueda variarse su duración.

No había, pues, motivo para que S. S. dijera lo que ha dicho esta tarde después de manifestar que no iba a hacer un discurso de oposición, sino de gobierno. S. S. ha equivocado el cañino; los discursos de gobierno no se hacen lanzando diatribas a todos los ministros y suponiendo violaciones de la ley donde no las hay.

Tenemos, por lo tanto, que no ha habido violación de la Constitución, porque la ley municipal está planteada, y tenemos también que no hay motivo para los cargos que ha hecho el señor Sanchez Ruano, fundándose en una muturación ó en un *se dice*. Yo creo que el gobierno ha hecho bien en suspender las elecciones y que el país se lo ha agradecido por qué él no ha habido ningún diputado, ni de la mayoría ni de la oposición, que se haya acrecido al gobierno a pedir que se hicieran esas elecciones.

Dice S. S.: haceis las elecciones municipales, elecciones políticas; lejos de eso, para alzar la política de esas elecciones, se han suspendido, a fin de que no se hicieran cuando las pasiones políticas estaban tan excitadas como a raíz de una elección general de los dos Cuerpos colegisladores.

Por lo demás, cree S. S. que presentando uno proposición de censura contra el ministro de la Gobernación, toda la Cámara la apoyaría. Ya me alegraré que S. S. la presente y que la Cámara la apoye, porque no habría cuestión ninguna por la cual pudiera salir un ministro, que fuera más simpático al país, y porque tengo deseos de descansar, sobre todo, de los disgustos que me daís vosotros, disgustos que os he de volver con creces, mucho más desde otro sitio cualquiera que desde este banco. Y lo que más siento son los disgustos que daís al país, yo creo que de buena fe, pero con imprudencia sobrada y haciendo que mucha parte de él se vaya cansando de los derechos individuales, porque vosotros que creéis demostrarle que esos derechos son incompatibles con la monarquía, y el día que el país se convenciese de eso, el país, que es esencialmente monárquico, se quedaría con la monarquía, y prescindiría de los derechos individuales.

Pues qué, no sabéis que hay aquí muchos liberales que creen que no puede existir la república y que todo lo tomarían antes que eso? Pues ahí veis que lo que estáis haciendo es anti-patriótico y anti-liberal, que otra conducta para ser sensata y patriótica, debía procurar que se amalgamaran más y más la monarquía y los derechos individuales, a fin de que se continuaran juntos en vez de perder los últimos para salvarse la primera.

Por lo demás, extraño que S. S. nos ha venido hoy haciendo un discurso en que ha atacado lo que no debe atacar y ha venido a decir lo que solo estaría bien en la boca del Sr. Canga Argüelles ó del Sr. Figueras.

El señor ministro de ESTADO: Yo he participado, señores, del general alborozo con que se han visto los fuegos artificiales de política parlamentaria disparados desde la soledad de su centro por mi amigo particular y adversario político el Sr. Sanchez Ruano, y no me levantaría si S. S. no hubiera dicho algo demasiado grave para un discurso de política recreativa.

Sepa la Cámara y sepa el país que el ministro de Estado no se ocupa de tratados que no existen en Italia ni de tenebrosas negociaciones en Inglaterra, ni se ocupa tampoco de Portugal como que para respetar su independencia como quiera que en todas partes se respeta la de su país. El ministro se ocupa de despachar los asuntos de su ministerio, en recibir a las personas que van a verle, en asistir a los consejos de ministros, en todo eso, en fin, que constituye la vida del que desempeña una cartera, y se ha ocupado hoy, con mucho gusto suyo, en asistir a la fiesta que nos ha proporcionado el señor Sanchez Ruano.

Rectifican los Sres. Sanchez Ruano y ministro de la Gobernación.

Acto continuo se suspende la discusión. El Sr. Figueras pide que se reúnan las secciones para el nombramiento de las comisiones que han de entender en el asunto de los suplitorios, y propone al Congreso que se reúnan el lunes, lo cual fue acordado por el Congreso. El señor presidente señaló para el día del día del lunes la discusión de los dictámenes de actas que había sobre la mesa, y levantó la sesión.

Eran las siete.

ULTIMAS NOTICIAS.

Esta noche a las diez se reúne en el Congreso la comisión de mensaje, con asistencia del gobierno.

La subcomisión del presupuesto de gastos se ha dividido en las secciones siguientes:

Presidencia y Guerra.

Sres. Topeto, Serrano Bedoya, Capdepón (don Tomás) y Bermúdez.

Estado. Marqués de la Vega de Armijo, Alvareda, Zaballuru. Gracia y Justicia. Moncási, Rivero Cidraque, y Garrido (don Joaquín).

Hacienda y obligaciones generales del Estado. Gomis, Herrando, Gallego Díaz, Rivero Cidraque, Menéndez de Lurcar, Higuera y Capdepón (don Tomás).

Marina. Rodríguez (D. Gaspar), Topeto, Camacho, Alvareda.

Gobernación. Balaguer, Quiroga, Vazquez, Higuera. Fomento. Merelo, Becerra, Quint, Zafortesa.

Londres 19. Las noticias de París confirman el derribo de la columna de la plaza de Vendome. Cada día se construyen nuevas barricadas. Su número es ya muy grande. Los alemanes siguen concentrando tropas en las inmediaciones de París. La Commune dispuso pasar por las armas tres prisioneros de guerra, por cada prisionero que fusilasen las tropas de Versalles.

Las sesiones de la Commune, eran muy borrascosas. Un individuo del municipio habla sido preso.

Fabra. PRESUPUESTOS DE 1871 72. DECRETO. De acuerdo con el Consejo de ministros, Autorizo al de Hacienda para que presente a las Cortes los proyectos de ley de gastos e ingresos del Estado para el año económico de 1871-72, y el de liquidación del déficit del presupuesto corriente, deuda flotante y organización del servicio del presupuesto próximo.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1871-72 se calculan en la cantidad de 588 millones 686.671 pesetas, según el estado letra B.

Las contribuciones e impuestos existentes se modificarán en los siguientes términos: Contribución territorial.

Art. 2.º La riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería seguirá contribuyendo en el año económico de 1871-72 con el 49 por 100 en concepto de cuota para el Tesoro, sin perjuicio del premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigación, que se determinarán por disposición especial según las circunstancias de cada provincia, sin que en ninguna pueda exceder el recargo por estos conceptos de 75 céntimos. Solo podrán concederse moratorias con arreglo a lo que determinan los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871. Los perdonos de la contribución únicamente podrán concederse por virtud de una ley. Los pagares expedidos por los contribuyentes para el pago de la contribución de inmuebles en consecuencia de las moratorias, y con arreglo a los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871, llevan consigo la acción real hipotecaria contra las fincas afectas respectivamente a aquella contribución, y son títulos inscribibles en el registro de la propiedad. La inscripción y extinción de estos títulos será de oficio, y sin necesidad de otro requisito que el orden de la administración económica respectiva.

Se aprueban las bases adjuntas, letra A, para asegurar la recaudación de las contribuciones. Subsidio industrial.

Art. 3.º Las disposiciones que rijen en la actualidad para la imposición administrativa y cobranza del subsidio industrial se modifican con arreglo al apéndice letra B.

El gobierno adoptará las disposiciones que estime convenientes con el fin de mejorar la administración y asegurar los rendimientos de esta renta.

Impuesto sobre los derechos reales.

Art. 4.º Se suprime el impuesto sobre traslaciones de dominio. Para sustituirlo, se crea el impuesto sobre la inscripción de los derechos reales y sobre traslación de bienes muebles por acto solemne, con arreglo a las bases contenidas en el apéndice letra C. Grandezas, títulos, honores y condecoraciones.

Art. 5.º El impuesto y los derechos sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones se exigirá con arreglo a las bases del apéndice letra D.

Impuesto sobre la renta.

Art. 6.º Los haberes, asignaciones, sueldos ó emolumentos de los funcionarios municipales y provinciales quedan sometidos al impuesto sobre la renta con el mismo tipo de 10 por 400 exigido a los del Estado.

Los registradores de la propiedad contribuirán con el 10 por 100 sobre las tres cuartas partes de la cantidad que perciben por honorarios en lo que estos no excedan de los sueldos de jueces de entrada, ascenso y término con quienes estén equiparados, quedando exenta de todo tributo la cuarta parte restante. Continuarán satisfaciendo el 15 por 400 sin deducción alguna, sobre las cantidades que excedan de los reguladores expresados.

Cédulas de empadronamiento.

Art. 7.º Se modificarán los precios de las cédulas de empadronamiento, fijándose durante el año económico de 1871-72 con arreglo a las bases del apéndice letra E.

Impuesto personal.

Art. 8.º Se aplicarán a compensaciones por impuesto personal todos los débitos que por cualquier concepto tenga el Estado con

los pueblos ó las provincias, quedando facultado el gobierno para compensar sus débitos a las diputaciones con créditos contra los ayuntamientos de las respectivas provincias. Se exceptúan de esta disposición los créditos que el Estado deba satisfacer para atenciones de beneficencia cuyo carácter especial esté así consignado en el presupuesto. El gobierno concederá moratorias a los ayuntamientos que, verificadas las compensaciones que esta ley determina, carezcan de recursos para satisfacer de una vez las cantidades que resulten adeudadas al Tesoro. Impuestos indirectos.

Art. 9.º Durante el año económico de 1871-72 se exigirán derechos módicos de fabricación sobre las bebidas y aceites, y de expendición sobre las carnes, con arreglo a las bases adjuntas, apéndice letra F.

Art. 10. En todas las capitales y pueblos donde se establezcan derechos de consumos cobrados en fieltos, barreras, cadenas ó puertas, interrumpiendo el libre tráfico, las tarifas locales serán gravadas con el 25 por 100 en favor del Estado.

Art. 11. Mientras se modifica el actual sistema económico, la importación y expendición de tabacos, producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, continuarán rijiéndose por el decreto de 20 de Abril de 1866 y la instrucción de 5 de Mayo siguiente. La administración, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias para la introducción y circulación de los tabacos, tendrá el derecho de inspección y de visita en los establecimientos destinados a la venta.

Art. 12. Se reformarán los aranceles vigentes de aduanas, con arreglo a las disposiciones del apéndice letra G.

Art. 13. El gobierno publicará dentro del plazo de tres meses, a contar desde la promulgación de esta ley, las ordenanzas de aduanas arregladas a las bases contenidas en el apéndice letra H. En lo sucesivo no podrán hacerse reformas en las ordenanzas que no se ajusten a dichas bases, sin autorización de las Cortes. Sello del Estado y servicios explotados por la

(Se concluirá.)

CULTOS.

SANTOS DE MAÑANA.—Santa María de Socors, Virgen.

CUARENTA HORAS.—Hospital de Monserrath.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 26.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Ultimo precio, Dia 19, Dia 20. Includes entries for Renta perpetua, Amortizable de 4.ª clase, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, etc.

ESPECTACULOS PARA MAÑANA.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—De Madrid a Biarritz.—La Correspondencia de España.—A las nueve.—64 de abono.—Primer turno par.—El Molinero de Subiza.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos.—17 de abono.—Segundo turno impar.—Los amores del diablo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—Turno impar.—Dos grandes y extraordinarias funciones, a las cinco de la tarde y nueve de la noche, en las que se ejecutarán el doble trapico por los niños Alfredo y Boly, y los extraordinarios ejercicios por los celebres hermanos Hanlon-Lees y el niño Boby.

PARQUE DE MADRID.—Gran exposición artística, bajo la protección de la sociedad El Fomento de las Artes.

Horas de entrada, de seis de la mañana a siete de la noche.

Precio del billete personal, 2 rs. GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA.—Carrera de San Gerónimo, 23.—Notabilísimo aumento del grupo Thamar y Judá.—La exposición consta de 70 figuras, y se ve desde el anochecer hasta las once de la noche.

Entrada, 4 rs. ALHAMBRA.—Centro artístico literario.—Tercera función de ópera española.—A las nueve en punto de la noche se verificará en dicho teatro la tercera representación de la ópera española, música del maestro D. Valentín Zubizarre, titulada «D. Fernando el Emplazado».

PLAZA DE TOROS.—Corrida extraordinaria a beneficio del Hospital General. La función empezará a las cinco en punto.

MADRID.—1871.

Imp. de LA ÚLTIMA HORA, TAJANOS, 11.

ÚNICO VERDADERO

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG,

GARANTIDO BAJO LA FIRMA DE SU INVENTOR.

aprobado por la Junta de Sanidad y los mayores premios científicos.

500000

libras de venta este año.

En la guerra franco-prusiana, se vio de nuevo lo que vale este poderoso alimento, como se ve en el modo de morir de los soldados, y como reparador de fuerzas agotadas.

Para evitar fatales abusos, revija sobre cada bote del extracto auténtico, la firma del barón de Liebig, la de su delegado M. Pellenkofer y la etiqueta de la Agencia en España, J. Pecastrang, Cruz, 42, principal, Madrid.

Precio: 70 reales libra, 30 media libra, 19 cuartos onzas y 9-75 dos onzas.

Además hay chocolate delicioso al extracto de carne.

MONOCRAFÍAS INDUSTRIALES.

Colección de manuales prácticos de las industrias más importantes. Se ha publicado la primera.

MAQUINAS DE VAPOR.

Edición de lujo con 12 grabados y cuatro láminas, que se vende á 8 rs. en las principales librerías, y con 25 por 100 de rebaja á los que se suscriban á

LA GACETA INDUSTRIAL,

periódico semanal que cuesta 10 rs. trimestre y 40 al año, remitiendo el importe en letra, libranza ó sellos, con carta certificada en este caso, á la administración, San Bernardo, 37, Madrid. Se está publicando en este periódico la monografía sobre Fabricación y refinación de aceites.

AL 2 POR 100.—SE PRESTA DINERO sobre alhajas en grandes y pequeñas partidas.—Se empeñan las papeletas del Monte de Piedad.—Se compran alhajas y papeletas del Monte por todo su valor.

TETUAN 23, ENTRESUELO.

PRÉSTAMOS

SASTRERÍA DE ANDÚJAR,

PRECIADOS, NÚM. 7.

En este establecimiento se sigue confeccionando á la medida, con prontitud, esmero y elegancia toda clase de prendas de vestir, á precios sumamente arreglados. Se avisa á los numerosos parroquianos he recibido una remesa de géneros de alta novedad para trajes completos.

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS.

PRECIADOS, NÚM. 21 Y 24.

En este antiguo y acreditado establecimiento acaba de recibirse un completo y variado surtido de toda clase de ropas para la presente estación. Los precios están marcados en los géneros.



En bote de 1/2 litro.
En bote de 1/4 litro.

Maravilloso descubrimiento por el que se consigue al pelo su color natural, por muy canoso que sea, é impide su caída, sin manchar el cutis ni la ropa.

Los prácticos resultados obtenidos desde que es conocida en España, nos inducen á publicar para conocimiento de los que usan este maravilloso descubrimiento, la siguiente declaración: La revista se vende únicamente en Madrid, casa de los señores Ferrer y compañía, Montera, 51, principal y 1.ª.



CAFÉS
MOLIDOS Y EMPAQUETADOS
POR LA CASA DE MATÍAS LOPEZ.
Depósito central, Puerta del Sol, 13.—Madrid.

Cuando el anuncio es verdad, el público premia al anunciante aceptando y prefiriendo la mercancía que le ofrece.

La casa de MATÍAS LOPEZ, de poco tiempo á esta parte, produjo una verdadera revolución en el consumo del café, gracias á las mejoras introducidas desde que terminó y dió á la imprenta el concienzudo estudio sobre este néctar delicioso.

En ménos de seis meses triplicó la venta de sus cafés molidos y empaquetados, prueba evidente de que sus clases merecen el aprecio del público; y por qué no lo han de probar los que aún lo desconocen? Lo recomienda eficazmente el Sr. Lopez, en la seguridad de que el paladar experimentará el mayor placer tomando este néctar tan reparador como higiénico.

Paxtos: Moka legítimo, 16 reales libra; Puerto-Rico y Moka, mezclados, 10; Puerto-Rico y otras clases, 8.

Se vende en los principales establecimientos de Madrid y en provincias.

ESPECÍFICO
PARA
LAS FIEBRES TÍFICAS Y TIFOIDEAS,
PREPARADO POR EL PROFESOR M. GUTIERREZ MANTILLA,

MÉDICO DE NÚMERO DEL CUERPO FACULTATIVO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL DE MADRID.

Precio: QUINCE PESETAS el frasco.

Puntos de venta: Madrid: farmacia de D. José María Moreno, Mayor, 93, botica de la Reina Mora; Benito, Fuencarral, 13 y 15; Chicote, San Bernardo, 44; Pabon, Leganitos, 50; Gonzalez de Prado, Tudescos, 6; Lizana, Caballero de Gracia, 23.

Los pedidos por mayor se harán á la farmacia de D. José María Moreno, Mayor, 93, y á casa del inventor, Caños, 3, bajo, con la rebaja del 25 por 100 remitiendo el importe.

Prospectos gratis para Madrid, provincias y el extranjero.

MODO DE USARLO.

Como generalmente este medicamento se administrará bajo la dirección de un profesor, clasificada la enfermedad de fiebre tífica ó tifoidea, se dará al enfermo: siendo mayor de ocho años, dos cucharadas regulares de la de madera, cada dos horas, hasta que desaparezcan los síntomas septicos ó disminuyan, quedando á juicio del médico encargado el ajejar las dosis.

Los niños menores de ocho años, la dosis será una cucharada cada dos horas.

Nota. Para evitar falsificaciones exijase el prospecto y la firma del inventor.

LA ESTRELLA ORIENTAL,
Carrera de San Gerónimo, núm. 4, esquina á la calle de la Victoria.

En esta acreditada casa acaba de recibirse un buen surtido de bisutería de doble, floreros de China y de Bohemia, lámparas para salas y gabinetes, y muchos objetos de capricho para regalos.

A los editores.
Se venden dos proyectos de mapas premiados en una Exposición y una obra inédita científico-recreativa. Noviciado, 4, 2.ª izquierda, de once á tres de la tarde.

TRASLADO

POR

LO QUE RESTA DE MES DE LAS RICAS EXISTENCIAS

que no han podido acabarse en el famoso FIN DE TIENDA de la calle del Carmen, esquina á la de Tetuan, á la calle de

PRECIADOS, 7.

ANTIGUO LOCAL DE LA FONDA DE LOS LEONES.

Queda empezada la quemazon al detalle ó por lotes.

OJO, FAMILIAS,

QUE ES SOLO HASTA FIN DE MES Y SE TRATA DE SALIR COMO SE PUEDE DE TODO.

CALLE DE PRECIADOS, 7.

PASTA DE JARAMAGO
DEL DOCTOR PADRÓ.

Cura la tos seca ó húmeda, la coqueluche y todas las afecciones catarrales. Farmacias de Uzurum, Moreno Miguel, Sanchez Ocaña, Hernandez y Just.

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS. EL AGUILA. CALLE DE PRECIADOS, N.º 4.

Esta novedad en trajes de lana y melton, á 100, 120, 140, 170, 200 y 240 rs. Pantalones de lana superior á 24, 30, 52, 60, 70, 80 y 90 rs. Trajes de elasticina y paño negro á 200, 240, 280 y 320 rs.

TETUAN, 23.
Se desea comprar obligaciones y pólizas de

LA PENINSULAR
hasta **2 MILLONES** DE RS.

También se desea emplear algunas cantidades en pólizas del

ORVENIR DE LAS FAMILIAS
y acciones del **Crédito Comercial.**

DUENAS
(médico-cirujano),
DENTISTA.
CARRETAS, 7, PRAL. MADRID.

DESEOSA LA ACREDITADA Y CONOCIDA
Dentista doña Polonia Sanz, de corresponder al favor que el público de Madrid siempre le ha dispensado, y con el fin de apartar á los infelices pacientes de las enfermedades de la boca, ha reducido sus precios á los siguientes: por extracción de muelas, raigones ó dientes, 8 rs.; por curas, á precios convencionales; limpiar la boca, 8 rs.; empastar, 8 y 20 reales; orificar, 30 y 40; dientes, desde 20 á 120 rs.; dentaduras, desde 500 á 800, Arenal, 8, principal.

AVISO SIENDO MUCHAS LAS PERSONAS que tienen obras pendientes, y marchándose el día 15 del próximo Junio á baños, lo participa para si quieren recogerlas antes de su marcha, pues de no acudir en el corto tiempo que queda, ó se las entenderán con su hijo, ó no las recogerán hasta su regreso.—Triviño, dentista.

LA LUISIANA.
Procedente de esta fábrica, y en la calle del Desengaño, 40, hallará el público un gran surtido de vidrio plano, fanales, botellas y tubos para lámparas, que se espandan por el mismo fabricante.

DINERO.
Se empeñan y compran alhajas, papeletas del Monte de Piedad, y las de casas de préstamos que convengan, dando más que en ninguna otra parte. Reserva y prontitud.

ESPOZ Y MINA, 7, PRAL.
DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENNISA.
Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito general en España, Sres. J. Ferrer y compañía, Montera, 51, pral. Madrid.

ANTICUA Y PRIMITIVA EMPRESA DE CARROS DE MUDANZAS.
FEDERICO DEHRIEL.

El ditione de esta empresa pone en conocimiento del público que acaba de hacer una gran rebaja en los precios de las mudanzas, sea por carros como por calculos á la alza.

PREMIOS.
Carros de un caballo, 20 rs.; de dos, 30, 40, 50, 60, 70 y 80; teniendo en cuenta que los carros de esta empresa, son mucho más veloces que los de las demás, estableciendo como premio bien merecido para todo el que se presente con un carro para 5 libras y haga á los 100 metros. Administración: Avenida, 7, Leopoldo Salas, 40, noche y día, y pago de 10 rs. al mes. Se trata al hospital de la Piedad, 23, Charabón.

RETRATO DE S. M. EL REY.
AUTORIZADO CON SU FIRMA.

Este retrato, litografiado por el profesor señor Blanco, es el único de cuantos se han hecho hasta hoy por su tamaño, exacto parecido y merito artistico, digno de figurar en los municipios, dependencias del Estado y gabinetes de los amantes de la monarquía. Se vende á 40 rs. Carmen, 25, estamperia; Puerta del Sol, librería de San Martín, y almacén de papel de los Gromios, calle de Alcala.

CASAS DE VENTA.
Una de 3,500 pies, 12,360 rs. de renta, próxima á la calle del Pez, 7,000 duros. Otra de 6,000 pies, planta baja y principal con jardín, á quince minutos de Madrid, 30,000 reales. Otra de 3,400 pies, dos tiendas, 40,000 reales de renta, próxima á la plaza de San Millán, 6,000 duros; ídem en dicha plaza 2,700 pies, 23,000 rs. de arriendo, con tres tiendas, libre y sin cargas, 16,000 duros. Otra de 4,500 pies, 28,000 rs. de renta, sin cargas, 16,000 duros. Ídem 1,900 pies, 4,000 rs. de renta, 40,000 rs. Con vistas á la Puerta del Sol, 3,000 pies, 53,000 rs. de arriendo, sin cargas, 42,000 duros. Inmediata á la calle del Carmen, nueva, 2,500 pies, sin cargas, 42,000 reales de renta, 34,000 duros. Calle del Olivo, 1,800 pies, libre y sin cargas, 16,000 rs. de renta, 13,000 duros; y otras muchas de grandes valores, segun sus rentas y sitios, pacíficos con sus jardines, solares para edificar y dehesas, montes, haciendas, casas de campo, etcétera. Tres Cruces, 3, pral. no dándose nada no pagando en el acto 20 rs. por la suscripción.

EL MOLINERO DE SUBIZA, JOTA
Para piano, precio 42 rs.
Para piano á cuatro manos, 20
Para canto, 12
Para banda militar, 24
Para guitarra en música, 8
Para guitarra en cifra, 8
Para flauta ó violín, 6
Y las demás piezas publicadas.
Almacén de G. MARTIN, 4, Correo. Se remite á provincias, previa libranza.

ENOLATURO DE ACONITO Y GANCHALAGUA.
Los especiales resultados de este medicamento han hecho que muchos facultativos lo recomiendan como el mas eficaz para combatir los padecimientos sanguíneos, como ronqueras, tos, orupciones, picazon, anginas, pleoritis, congestiones, etc., sin necesidad de sanguijuelas ni sangrias. Este preparado se conserva indefinidamente. Depósitos en Madrid: Jacometrezo, 32, farmacia del doctor Arribas, quien se encarga de remitirlo á provincias; y de Navarro, Atocha, 431.—Frasco, 14 rs.

TESORO DE LABRADORES. EL AGRICULTOR PRACTICO.
Tratado completo de Agricultura, Horticultura y Economía rural, extractado de los mejores obras de los más célebres autores españoles y extranjeros, y revisado por don A. Btaños.—Nueva edición.
Forma esta interesante obra dos tomos que componen más de 500 páginas de impresión clara y compacta. Su precio 16 rs. en toda España.

JESUS Á LOS SIERVOS DE MARIA.
PLATICAS
sobre las virtudes de la Santísima Virgen para todos los dias del mes, traducidas por D. José Fernandez y Perez.
Consta de un tomo en 8.º, con una preciosa lámina, y se vende á 5 rs.
Estas obras se hallan de renta en Madrid calle del Príncipe, núm. 25, librería de don Mariano Escribano.

En la acreditada sastrería de Eduardo Sala, Puerta del Sol, esquina á la calle del Arenal, se ha recibido un variado y elegante surtido de géneros extranjeros, propios para la presente estación, los cuales por su buen gusto y especial clase están llamando la atención de la más elegante sociedad, que se surte en dicho establecimiento, por la especialidad y perfección en el corte de sus prendas.

En la acreditada tabaquería de Martu, Puerta del Sol, núm. 8, se ha recibido un variado y abundante surtido de tabacos de las mejores marcas y clases, garantizando la verdad de sus precedencias.

OBRA NUEVA. TRATADO
SOBRE LA UTILIDAD de la aplicación de la sal á LA AGRICULTURA Y GANADERIA, con el procedimiento y método para su uso. POR AGUSTIN CASAL SUAREZ.
Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

VAGILLAS.
De loza inglesa, porcelana francesa y juegos de lavabos, Cristalera, etc. San Cristóbal, 11, travesía de Postas.